

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## INFANTERÍA

## Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian cinco vacantes de capitán y dos de subalterno pertenecientes a la escala activa, del Arma de Infantería, que existen en el batallón de este Ministerio, las cuales habrán de ser cubiertas por turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Dirección General  
de Enseñanza Militar

## ACADEMIA DE INGENIEROS

## Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, en la Academia Militar de Transformación

de Ingenieros, las siguientes vacantes:

Dos de comandante o capitán de Ingenieros, profesor del primer grupo.

Una de comandante o capitán de Ingenieros, profesor del tercer grupo.

Una de comandante o capitán de Ingenieros, profesor del quinto grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, las siguientes vacantes:

Dos de comandante o capitán, profesor del segundo grupo.

Una de comandante o capitán, profesor del cuarto grupo.

Una de comandante o capitán, profesor del cuarto grupo (dibujo topográfico y lineal).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

diéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas, el caballero oficial cadete, teniente provisional de Ingenieros D. Carlos Felipe de Torres Sotes, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA  
DE INTENDENCIA

## Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Caballería, profesor de Equitación en la Academia Militar de Transformación de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

# Dirección General de Reclutamiento y Personal

## CABALLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de enero último (D. O. núm. 11), se destina a la Academia General Militar, en vacante de su empleo, correspondiente a profesor de Equitación, al capitán de Caballería D. Francisco Vázquez López-Ortega, actualmente en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

### ASENSIO

## ARTILLERIA

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 11 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 233), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de la fecha que también se indica:

Teniente coronel de la escala activa don Antonio Eurile y López de Morla, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 15, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Comandante de la escala activa don Cristóbal García Zapatero, con destino en el Regimiento núm. 8, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Serafin de Vierna Belando, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Antonio Berlin Sancho, con destino en la Dirección General de Industria, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Francisco García Moreno, con destino en el Regimiento núm. 28, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por lle-

var veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Francisco Javier González Moro y Cervigón, con destino en el Regimiento número 28, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Antonio Fernández González, con destino en el Regimiento núm. 27, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Marcelino López Gómez, con destino en la Academia de Artillería, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Luis García Saullo, con destino en la Academia de Artillería, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa, D. Mariano Tarragona Pérez, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Félix Sánchez Ramírez, con destino en el Regimiento núm. 42, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicios desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Enrique Sánchez España, con destino en la Fábrica de Pólvoras de Granada, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Juan Fernández Arrausi, con destino en el Cuerpo de la Policía Armada, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Alfonso Sanz Gómez, en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Fernando Ponte Comde, con destino en la Academia de Artillería, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Rafael de Antonio Morales, con destino en el Regimiento núm. 28, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde

la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Pedro Salvador Elzondo, con destino en la Dirección General de Industria, pesetas 1.500 a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala complementaria don Enrique Quintela Barrios, con destino en los Juzgados de la segunda Región Militar, 1.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Enrique Pitarque Elio, con destino en la Academia de Artillería, 1.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. Federico González de Quera, en situación de disponible forzoso en Canarias, pesetas 1.500 a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán de la escala activa D. Mariano Escudero Rivas, con destino en el Regimiento núm. 2, 3.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Luis Gómez García, con destino en el Regimiento núm. 11, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Eleuterio Pérez Fernández, con destino en el Regimiento núm. 48, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala complementaria D. Angel Diaz-Otero Rodríguez, con destino en la Zona de Reclutamiento número 17, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Manuel Cueto Iñigo, con destino en el Regimiento núm. 64, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala complementaria don Silverio Casas Beltrán, con destino en el Patronato de Huérfanos de Tropa en el Ministerio del Ejército, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Juan Le-

Jesús Javier, con destino en la Academia de Artillería, 1.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942 (rectificación a la orden de 29 de enero de 1943. D. O. núm. 29).

Otro de la escala activa D. Gaspar García Fuentes-Grosso, con destino en el Parque de Valladolid, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso oficial.

Otro de la escala activa D. Jesús Araujo Rodríguez, con destino en el Regimiento núm. 28, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala activa D. José Lorenzo Sánchez, con destino en los Juzgados de la octava Región Militar, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942 (rectificación a la orden de 29 de enero de 1943, D. O. núm. 29).

Teniente de la escala activa (capitán provisional) D. Aurelio Rodríguez Alices, con destino en el Regimiento número 8, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. Francisco Tirado López, con destino en el Regimiento número 14, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. Albano Barruete Muro, con destino en el Regimiento número 45, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. Ildefonso Relloso García, con destino en los Juzgados de Valladolid, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. Benito Díez Álvarez, con destino en el Regimiento núm. 49, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. José Morán Meléndez, con destino en el Regimiento núm. 14, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa (capitán provisional) D. Pedro Ochoa San Vicente, con destino en los Juzgados Militares de Logroño, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. José Sánchez del Val, con destino en los Juzgados Militares de Logroño, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943 por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. Manuel Camino Parra, con destino en el Regimiento núm. 8, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943 por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. Victoriano Sanz Gómez, con destino en la Academia de Artillería, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. Rogelio Fernández García con destino en el Regimiento número 29, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. José Martínez Martínez, con destino en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. José Capillas Usoz, en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa (capitán provisional), D. Víctor Santamaría Parra, en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Teniente de la escala activa D. José Castillo Gómez, con destino en el Regimiento núm. 49, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria don José Domenech Rosado, con destino en los Juzgados de la segunda Región Militar 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria D. Juan Pellejero Pellejero, con destino en los Juzgados Militares de la quinta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la

primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, D. Modesto Duñabeitia Legorburu, con destino en el Regimiento núm. 28, 1.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, D. Ramiro Crespo Brull, con destino en el Regimiento núm. 7, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa D. Prudencio Blasco Mur, con destino en el Regimiento núm. 63, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Alférez de la escala activa D. Bernardo Fernández Marín, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

#### ASANSIO

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 23 de diciembre último (D. O. núm. 200), para cubrir una vacante de comandante de Artillería, profesor de la clase de Topografía, Astronomía y Geodesia, existente en la Escuela Politécnica del Ejército, he designado para ocuparla al comandante de dicha Arma D. Jaime Ozores Marquina, actualmente destinado en el Servicio Geográfico del Ejército, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

#### ASANSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de septiembre último (D. O. núm. 204) se destina a la Academia Militar de Transformación de Artillería, en vacante de su empleo, correspondiente al primer grupo, al capitán de dicha Arma D. Mariano Garrido de Francisco, del Regimiento de Artillería número 2, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

#### ASANSIO

#### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Catalina Quirós Gómez, por el comandan-

te de Artillería D. Emilio Briso de Montiano y Tejedor, con destino en el Pegamiento de Artillería núm. 49, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican, los oficiales del Arma de Artillería, precedentes de zona liberada, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que les correspondía, previa la propuesta reglamentaria:

Teniente D. José Corominas Reig, por fin de septiembre de 1939.

Alférez D. Jaime Nadal Artiguer, por fin de agosto de 1934.

Otro, D. José Collado Sánchez, por fin de diciembre de 1942.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benermérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en los artículos tercero, letra b), quinto y 17 del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado y el sexto, párrafo tercero, base primera de la ley de 2 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Mi-

litares que, se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargento D. Manuel Esteban del Mora, de Artillería, 7.200 pesetas anuales, por la de Toledo.

Cabo D. Juan Francisco Mateos Pulido, de Infantería, 5.400 pesetas más el incremento de 1.680 pesetas anuales, por la de Cáceres.

Legionario D. Valentín Mera Valverde, de la División Española de Voluntarios, 232,20 pesetas más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

*Soldados con 202,20 pesetas más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales*

D. Justo Manso Berezo, de Falange Española Tradicionalista, por la de Burgos.

D. Angel Martín Martín, de Falange Española Tradicionalista, por la de Salamanca.

D. Sebastián Martínez Montesinos, de F. E. T., por la de Barcelona.

D. Felipe Tramullas González, de F. E. T., por la de Santander.

D. Antonio Galego Martínez, de F. E. T., por la de Zaragoza.

D. Francisco Súniz Guinda, por la de Zaragoza.

D. José Pedrosa López, por la de Málaga.

D. Fernando Rodríguez Penas, de Infantería, por la de Huelva.

D. José Otegui González, de Artillería, por la de Vitoria.

D. José Manzano Pérez, de Falange Española Tradicionalista, por la de Castellón.

D. Miguel León Gavilán, de Falange Española Tradicionalista, por la de Córdoba.

D. Teófilo Reguero Alejo, de Falange Española Tradicionalista, por la de Barcelona.

D. Vicente Prada Pagalday, de Falange Española Tradicionalista, por la de Oviedo.

D. Luis Osorio Zamorano, de Falange Española Tradicionalista, por la de Cádiz.

D. Antonio Ortiz Orna, de Falange Española Tradicionalista, por la de Barcelona.

D. Angel Osle Gómez, de Falange Española Tradicionalista, por la de Santander.

D. Rafael Batellé Durán, de Falange Española Tradicionalista, por la de Huesca.

D. Emilio Gómez Civera, de Falange Española Tradicionalista, por la de Teruel.

D. Manuel González Ruiz, de Falange Española Tradicionalista, por la de Santander.

D. Santiago Hernando García, de F. E. T., por la de Vitoria.

D. Miguel Villalba González, de

Falange Española Tradicionalista, por la de Málaga.

D. Emiliano Fernández Gutiérrez, de F. E. T., por la de Palencia.

D. José Durán Monroba, de Falange Española Tradicionalista de Sevilla, por la de Sevilla.

D. Isidro Francés Irisarri, de Falange Española Tradicionalista, por la de Madrid.

D. Juan Company Compins, de F. E. T., por la de Palma de Mallorca.

D. Luis Esteban Melchor, de Falange Española Tradicionalista, por la de Cáceres.

D. Juan Fontanel Villanvit, de F. E. T., por la de Tarragona.

D. José Font Pelach, de Falange Española Tradicionalista, por la de Gerona.

D. Florencio Ch'a Muñoz, de Infantería, por la de Sevilla.

D. Rafael Jiménez Lucena, de Falange Española Tradicionalista, por la de Córdoba.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Como resultado del segundo concurso anunciado por orden de 5 de diciembre último (D. O. núm. 276), se destina, con carácter forzoso, a la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar, en vacante de su empleo, correspondiente al primer grupo, al comandante médico D. Guillermo Hinojar Escudero, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 13 de enero último (D. O. núm. 11), se destina a la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar, en vacante de su empleo, correspondiente al segundo grupo, al capitán médico D. Ignacio González Castroviejo, actualmente destinado en el Hospital Militar de Logroño, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

Ascendido a su actual empleo y declarado disponible forzoso en la primera Región, por orden de 15 del ac-

tual (D. O. núm. 39), el capitán médico D. Bernardino Hinojar Escudero, se le confirma en el destino que venía desempeñando en su anterior empleo en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 283) para cubrir una vacante de practicante de medicina, existente en la base mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia he designado para ocuparla al sargento practicante asimilado don José Muriel Martín, de la Jefatura de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, pasa a la situación de licenciado el farmacéutico tercero asimilado D. Pablo Parádnas Laporta, quedando en la situación militar que le correspondía, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso, con motivo de las nuevas plantillas, en las Regiones Militares que se indican, los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que, a continuación se relacionan:

Subinspector veterinario de primera don Reinerio García de Blas, en la cuarta Región.

Otro, D. Félix Sánchez Hernández, en la segunda Región.

Otro, D. Enrique Ponce Romero, en la primera Región.

Subinspector veterinario de segunda don Alfredo Salazar Royo, en la primera Región.

Otro, D. Salvador González Martínez, en la primera Región.

Veterinario mayor D. Juan Pérez Bonilla, en la primera Región.

Veterinario segundo D. Claudio Gómez Fuentes, en la séptima Región.

Otro, D. Florencio Useros Casas, en la séptima Región.

Veterinario segundo, asimilado, don Félix Marco Veturra, en la quinta Región.

Otro, D. Angel Vallejo Lobo, en la primera Región.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de diciembre último (D. O. núm. 3) para cubrir varias vacantes existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos, de ella dependientes, he designado a los oficiales que se citan a continuación:

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

#### Artillería

Capitán D. Carlos Sánchez-Sicilia y de León, del Regimiento núm. 3.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Fernando Girón Camino, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. Javier Zaragoza y Escrivá de Romani, del Regimiento número 34.

#### Ingenieros

Capitán D. Manuel Casado Bustos, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

### COMISIÓN DE MOVILIZACIÓN INDUSTRIAL DE LA QUINTA REGIÓN MILITAR

#### Intendencia

Capitán D. José Abad Labarta, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Vacantes de destino

Vacante una plaza de teniente de cualquier Arma o Cuerpo en la Mayoría de la Escuela de Estado Mayor, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal por los de dicho empleo que deseen ocuparla.

Los peticionarios deberán dirigir la papeleta reglamentaria que previene

la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148) al Estado Mayor del Ejército, en el plazo de diez días, para los destinados en la Península concediéndose cinco días más a los que se encuentren en Marruecos, Baleares o Canarias.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

## PERSONAL CIVIL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, carácter honorífico y tres pasadores, a doña María Escalante de la Colina, por el fallecimiento de sus hijos D. Fernando, don Eduardo y D. José María Cossío Escalante, el primero teniente de Artillería, asesinados por los marxistas el día 27 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, carácter honorífico y dos pasadores, a doña Lina Garnica Jiménez, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Intendencia, don Francisco Martínez Serna y de su hijo don Alfredo Martínez Garnica, asesinados por los marxistas los días 7 y 1 de octubre de 1936, respectivamente. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Basilia Gómez Oreión, por el fallecimiento de su esposo e hijo, respectivamente, D. Francisco. Acaso

Madrid y D. Federico Acaso Gómez, asesinados por los marxistas el día 4 de octubre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Josefa Gómez de Bonilla, por el fallecimiento de sus hijos D. Fernando y D. Manuel Ruiz Gómez de Bonilla, asesinados por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Teresa Español Lacastra, por el fallecimiento de sus hijos D. Mariano y D. Rafael Arrizabalaga Español, asesinados por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Ana Romero Font, por el fallecimiento de su hijo D. Vicente Fuertes Romero, asesinado por los marxistas el día 18 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cartagena (Murcia).

Doña María Soto Vicente, por el fallecimiento de su hijo D. Antonio Fominaya y Soto, asesinado por los marxistas el día 17 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Piedad Enamorado de la Cueva, por el fallecimiento de su hijo D. Joaquín Serena Enamorado, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

Doña Mercedes Balaguer Coll, por el fallecimiento de su hijo D. Antonio Alsedá Balaguer, asesinado por los marxistas el día 14 de julio de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

Doña Monserrat Manich Oliva, por el fallecimiento de su padre don José María Manich Elías, asesinado por los marxistas el día 13 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Marruecos, a partir del día 21 del mes anterior, con re-

sidencia en Melilla, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (C. L. núms. 101 y 250) el maestro sillerero guarnicionero del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil D. Francisco Gallego Escribano, quedando afecto para documentación y haberes a la 200 Comandancia.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE PLACA DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN

#### Armada

#### Estado Mayor General

Almirante, reserva, D. José Suanes Calvo, con antigüedad de 9 de marzo de 1935, a partir de 1 de abril de 1935. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### CRUCES

#### Infantería

Capitán, activo, D. Eduardo Guardiola Martín, con antigüedad de 17 de enero de 1934. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

#### Artillería

Comandante, retirado extraordinario, don Mariano Cardona Serra, con antigüedad de 6 de febrero de 1929. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región. Que-

da rectificada en el sentido que se indica, la orden de 2 de agosto de 1934 (D. O. núm. 179).

#### Veterinaria

Inspector veterinario de segunda, activo, D. Ignacio Pérez Clavó, con antigüedad de 16 de abril de 1933. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región. Queda rectificada en el sentido que se indica, la orden de 4 de julio de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 152).

#### Mutilados de guerra por la Patria

Capitán, activo, D. Ramón Rubio Cano, con antigüedad de 27 de abril de 1933. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN, Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NÚM. 262 Y B. O. NÚM. 327)

#### Infantería

Teniente coronel, activo, D. Gustavo Salinas Cuéllar, con antigüedad de 19 de marzo de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.

Teniente coronel, activo, D. Gregorio González García, con antigüedad de 13 de julio de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 26. Queda rectificada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 11) por error de empleo.

Teniente coronel, activo, D. Gabriel Cebriá Torrent, con antigüedad de 28 de diciembre de 1941, a partir de 1 de enero de 1942. Cursó la documentación el 36 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras. Queda rectificada la orden de 7 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 271) por error del primer apellido.

Teniente coronel, activo, D. José Enseñat Soler, con antigüedad de 20 de mayo de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la octava Región.

Teniente coronel, activo, D. Manuel Alarcón y de la Lastra, con antigüedad de 15 de agosto de 1942, a partir de 1 de septiembre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Teniente coronel, activo, D. Jesús Serres Arteta, con antigüedad de 30 de octubre de 1942, a partir de 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Comandante, activo, D. Aurelio Montoya Escobar, con antigüedad de 27 de junio de 1938, a partir de 1 de

diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

Comandante, activo, D. José Escandell Roig, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el batallón de Infantería Independiente núm. 33.

Comandante, activo, D. Jesús Guillén Navarro, con antigüedad de 11 de diciembre de 1941, a partir de 1 de enero de 1942. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Antonio González García, con antigüedad de 6 de julio de 1942, a partir de 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento, Infantería número 81.

Comandante, activo, D. Cristóbal Durán Muñoz, con antigüedad de 29 de diciembre de 1942, a partir de 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 1.

Capitán, activo, D. Eduardo Guardiola Martín, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 8.

Capitán, activo, D. Manuel García Rincón, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 17.

Capitán, activo, D. Manuel Hernández Vargas, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 40.

Capitán, activo, D. Benjamín Hermedia Taboada, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 46.

Capitán, activo, D. Manuel Hernández Martín, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 40.

Capitán, activo, D. Leandro Bravo Díez, con antigüedad de 20 de noviembre de 1942, a partir de 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Melilla.

### Caballería

Teniente coronel, activo, D. Emilio Molina Carreño, con antigüedad de 29 de junio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Teniente coronel, activo, D. Diego López Morales, con antigüedad de 11 de abril de 1940, a partir de 1

de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda Región.

Capitán, activo, D. Eloy Jaramago León, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 7.

### Artillería

Comandante, activo, D. José Vela y Díez de Ulzurum, con antigüedad de 11 de abril de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región.

Capitán, activo, D. Valeriano Hernández Rodríguez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Avila.

Capitán, activo, D. Vicente González Martínez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 63.

Capitán, activo, D. Norberto Gaitán Salvador, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de batallones de Trabajadores de Ceuta.

Capitán, activo, D. Enrique Navarro Molina, con antigüedad de 7 de abril de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

### Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Gabriel Ochoa de Zabalegui Eyarabar, con antigüedad de 20 de octubre de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Juan Estallo Rodríguez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el séptimo Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Juan Herráiz García, con antigüedad de 3 de febrero de 1942, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el quinto Tercio rural de la Guardia Civil.

### Intendencia

Comandante, activo, D. Benito Herrera Balaguer, con antigüedad de 19 de septiembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Ser-

vicios de Intendencia, C. E. Urgel. Capitán, activo, D. Modesto Sillaro Ruiz, con antigüedad de 26 de octubre de 1942, a partir del 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación la Jefatura de Servicios de Intendencia del C. E. de Andalucía.

### Sanidad Militar

Teniente coronel médico, activo, don Manuel Lamata Desbertrand, con antigüedad de 7 de julio de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del C. E. del Turia.

Teniente coronel médico, activo, don Daniel de Paül y Gollena, con antigüedad de 23 de octubre de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Comandante médico, activo, don Cecilio Hernández González, con antigüedad de 4 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la quinta Región.

### Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante, activo, D. Bernardo Fraga Puello, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante, activo, D. Juan Bermudo Rubio, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante, activo, D. José Herrera Fernández, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante, activo, D. Blas Fernández Martín, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante, activo, D. Juan Vera Pérez, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante, activo, D. Juan Garcés Domínguez, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

### Oficinas Militares

Archivero tercero, activo, D. Robustiano Fernández Noval, con an-

antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la séptima Región.

Oficial primero, activo, D. Fortunato Lomas Pérez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Oficial primero, activo, D. Antonio Gutiérrez Méndez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Menorca.

**CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES**

*Estado Mayor*

Teniente coronel, activo, D. Manuel Lombardero Vicen'e, con antigüedad de 22 de noviembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

*Infantería*

Comandante, activo, D. José Valcárcel Bao, con antigüedad de 19 de enero de 1935, a partir del 1 de febrero de 1935. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar. Queda rectificada, en el sentido que se indica, la orden circular de 19 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 267).

Comandante, activo, D. Ricardo Suárez Roselló, con antigüedad de 13 de agosto de 1936, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Comandante, activo, D. Guillermo Ruiz Caxaus, con antigüedad de 10 de noviembre de 1936, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Cuartel General de la División núm. 11.

Comandante, activo, D. Fernando Fernández Liencres Guerrero, con antigüedad de 6 de noviembre de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército Marroquí.

Comandante, activo, D. Fernando Oca González, con antigüedad de 12 de julio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura Regional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la segunda Región.

Comandante, activo, D. José García Rodríguez, con antigüedad de 21 de agosto de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de Montaña Simancas, número 40.

Comandante, activo, D. Jesús Gui-

llén Navarro, con antigüedad de 11 de diciembre de 1939, a partir del 1 de enero de 1940. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Capitán, activo, D. José Luque Fernández, con antigüedad de 10 de febrero de 1935, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán, activo, D. Antonio Jiménez González, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 8.

Capitán, activo, D. Ramón López García, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 44.

Capitán provisional, activo, D. Julio Herrera Zayas, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 11.

Capitán provisional, activo, don Eduardo Martínez Alvarez Valcárcel, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 89.

Capitán provisional, activo, don Antonio Arques Olcina, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 49.

Capitán provisional, activo, don Francisco Esteban Etallo, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 23.

Capitán provisional, activo, D. Sacrificio Armando Martínez Moreno, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 72.

Capitán provisional, activo, don Juan Muntión Hervias, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 58.

Capitán provisional, activo, don Julián Larumbe Zabalga, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 34.

Capitán provisional, activo, don Eduardo Martín Heredia, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940 a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 12.

Capitán provisional, activo, don

Eladio Monje Delgado, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 87.

Capitán provisional, activo, don Juan José Jiménez Villen, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de la 33 Base Naval.

Capitán provisional, activo, don Isidoro Garrote Ramos, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Teniente, activo, D. Rafael Llimas Moros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10.

Teniente, activo, D. Miguel La Rodríguez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 23.

Teniente, activo, D. Isidoro Guillén Rubio, con antigüedad de 1 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 9.

Teniente, activo, D. Juan José Garzón Rustarazo, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, 102 División.

Teniente, activo, D. Sabino Beaumont Martínez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de línea núm. 17.

Teniente, activo, D. Emilio González Eguía, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de línea núm. 17.

Teniente, activo, D. Rafael Miguel Rodríguez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 30.

Teniente, activo, D. Francisco Pérez Díaz, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el batallón de Infantería independiente núm. 33.

Teniente, activo, D. Ramón Lago Fernández, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 12.

Teniente, activo, D. Gabriel Morales Delgado, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de

diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 2.

Teniente, activo, D. Corpus Iturría Temiño, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Teniente, activo, D. José Aranda Durán, con antigüedad de 2 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Teniente, activo, D. José García Hernández, con antigüedad de 21 de noviembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería número 9.

Teniente, activo, D. Francisco Blanco Fontanillo, con antigüedad de 2 de enero de 1942, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Teniente, activo, D. Antonio Rodríguez González, con antigüedad de 16 de febrero de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento número 88.

Teniente, activo, D. Manuel Mateos Arias, con antigüedad de 18 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Alférez, activo, D. Francisco Fábregas Escudero, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 37.

### Caballería

Comandante, activo, D. Carlos Hernández Franch, con antigüedad de 5 de febrero de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación la Academia de Infantería de Zaragoza.

Capitán, activo, D. Pascual Gesé Llop, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Dragones Numancia núm. 11.

Teniente, activo, D. José Ros Soler, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5.

Teniente, activo, D. Ramón Rubio Rubio, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Teniente, activo, D. Ladislao José Lurueña Martín, con antigüedad de 8 de enero de 1942, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

### Artillería

Teniente coronel, activo, D. Francisco López Varela, con antigüedad de 9 de octubre de 1941, a partir del 1 de noviembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 32.

Comandante, activo, D. Angel Orejas Díez, con antigüedad de 8 de marzo de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Divisionario número 13.

Comandante, activo, D. Joaquín Sierra Lahoz, con antigüedad de 21 de octubre de 1942, a partir del 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 22.

Capitán, activo, D. Vicente González Martínez, con antigüedad de 6 de julio de 1941, a partir del 1 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 63.

Capitán, activo, D. Andrés Lezcano Ibáñez, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 22.

Capitán provisional, activo, don Ignacio Moreno Gregorio, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región.

Capitán provisional, activo, don Antonio Rivera Páramo, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 23.

Capitán provisional, activo, don José María Maestre Montero, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la séptima Región.

Capitán provisional, activo, don Vicente Cuesta Zamora, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Teniente, activo, D. Martiniano Dehesa Alonso, con antigüedad de 19 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 63 Regimiento de Artillería.

Teniente, activo, D. Aniceto Palacios Pavón, con antigüedad de 22 de abril de 1942, a partir del 1 de mayo de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 29.

Teniente, activo, D. Loreto Gómez Yuste, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Teniente, activo, D. José Espinosa Santaella, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 43.

Teniente, activo, D. Antonio Grajera Moreno, con antigüedad de 6 de abril de 1942, a partir del 1 de mayo de 1942. Cursó la documentación la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Teniente, activo, D. Claudio Asensio Martín, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Divisionario núm. 13.

Teniente, activo, D. Baldomero González Asensio, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 43.

### Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Rafael Rubio y Martínez-Corera, con antigüedad de 9 de enero de 1941, a partir del 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Comandante, activo, D. Adolfo Corretger Duimovilch, con antigüedad de 15 de febrero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Agrupación de Movilización y Práctica de Ferrocarriles.

Comandante, activo, D. Enrique González Garrido, con antigüedad de 30 de mayo de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Agrupación de Batallones de Zapadores ferroviarios. Queda rectificadada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 11), por error de condecoración.

Capitán provisional, activo, D. Víctor Rodríguez Galver, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Batallón de Automovilismo de Marruecos. Queda rectificadada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 11), por error de Cuerpo.

Capitán provisional, activo, don José de Gregorio Calvo, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Teniente, activo, D. Máximo Gutiérrez del Olmo, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la docu-

mentación el Batallón de Automóviles de Marruecos.

### Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Alfonso Cimas Leal con antigüedad de 5 de abril de 1938, a partir del 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación el octavo Tercio.

Capitán, activo, D. Angel Martín Martín, con antigüedad de 1 de marzo de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el 36 Tercio de fronteras.

Capitán, activo, D. Jerónimo Martín Pacheco, con antigüedad de 1 de marzo de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el 36 Tercio de fronteras.

Teniente, activo, D. Francisco Lafuente Gonzalo, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 14 Tercio.

Teniente, activo, D. Gabriel Fuentes Jodar, con antigüedad de 25 de noviembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 15 Tercio.

Teniente, activo, D. Nicolás Soto Calzada, con antigüedad de 25 de noviembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 12 Tercio.

Teniente, activo, D. Tomás López Recio, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 16 Tercio.

### Intendencia

Capitán, activo, D. Manuel Ruiz López, con antigüedad de 14 de septiembre de 1942, a partir del 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán, activo, D. Augusto López López, con antigüedad de 24 de agosto de 1942, a partir del 1 de septiembre de 1942. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Capitán provisional, activo, D. Lázaro Fresnadillo Fresnadillo, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Capitán provisional, activo, don Bernardino García Sánchez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Tropas de Intendencia núm. 9.

Teniente, activo, D. José Jiménez Nieto, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Teniente, activo, D. Francisco Guarnido Santiago, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

### Sanidad

Teniente de Sanidad, activo, don Nicolás Casado Carreto, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar.

Teniente de Sanidad, activo, don Guillermo Fernández Abelleira, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Teniente de Sanidad, activo, don Clemente Fumanal Moreras, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Urgel.

### Farmacia

Farmacéutico mayor, activo, don Pedro Guardiola Caraza, con antigüedad de 14 de junio de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Aragón.

### Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente, D. Manuel Rey Santiago, con antigüedad de 15 de junio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente D. Crescencio Felipe Martín, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

### Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Luis González Hernández, con antigüedad de 26 de noviembre de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

### Armada

#### Maquinistas

Teniente, activo, D. Fausto Lanza Robles, con antigüedad de 6 de marzo de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

### Clero

Capellán mayor, activo, D. Antonio Lamas Lourido, con antigüedad de 9 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. 262 Y B. O. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (DIARIO OFICIAL 267 Y B. O. 333).

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

### Caballería

Comandante, retirado extraordinario, D. Carlos Valero Zabala, con antigüedad de 29 de abril de 1933, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región. Queda rectificadas en el sentido que se indica la orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. número 14).

### Artillería

Comandante, retirado extraordinario, D. Mariano Cardona Serra, con antigüedad de 6 de febrero de 1939, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

### Oficinas Militares

Archivera tercero, retirado, D. José Giralte Mezquida, con antigüedad de 28 de septiembre de 1938, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

### Armada

#### Infantería de Marina

Coronel, retirado, D. Angel Villalobos Benzol, con antigüedad de 16 de abril de 1942, a percibir por la

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de mayo de 1942. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán, retirado extraordinario, don Severino Comis Sixto, con antigüedad de 16 de abril de 1940, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada en el sentido que se indica la orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 14).

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

#### Estado Mayor

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Isidro Cantarino y Escamilla, con antigüedad de 17 de diciembre de 1937, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia, a partir del 1 de enero de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera Región.

#### Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Francisco Hernández Escribá, con antigüedad de 17 de junio de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a partir del 1 de julio de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Teniente, retirado, D. Baldomero Fernández Spolitta, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región. Queda rectificada la orden de 25 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 286), por hallarse en situación de retirado.

Teniente, retirado extraordinario, don Juan del Campo Valdés-Hevia, con antigüedad de 18 de septiembre de 1940, a percibir por la Delegación de Hacienda de Gijón, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Gijón.

Alférez retirado extraordinario, don Juan Herreros Camacho, con antigüedad de 5 de agosto de 1935, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

#### Artillería

Comandante, retirado extraordinario, D. Mariano Cardona Serra, con antigüedad de 6 de febrero de 1937, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a par-

tir del 1 de marzo de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Capitán provisional, retirado, don Andrés Estarellas Pascual, con antigüedad de 26 de julio de 1937; a percibir por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

#### Ingenieros

Capitán, retirado extraordinario, don José Estevan Ciriquián, con antigüedad de 22 de septiembre de 1935, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región.

#### Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Jesús Carrión y Carrión, con antigüedad de 7 de febrero de 1935, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 12 Tercio rural.

Teniente, retirado, D. Marcelino Martín Flores, con antigüedad de 14 de febrero de 1937, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 17 Tercio rural.

Teniente, retirado, D. Zacarías Marcos Rupérez, con antigüedad de 23 de septiembre de 1937, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

#### Armada

##### Cuerpo General

Capitán de corbeta, retirado, D. Manuel Gener Riquera, con antigüedad de 27 de diciembre de 1938, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 11), por error de nombre.

#### Maquinistas

Primer maquinista, retirado, don Juan A. Corona Moreno, con antigüedad de 16 de diciembre de 1935, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 271), por haber pasado a la situación de retirado.

Oficial tercero, auxiliar de máquinas, retirado, D. Manuel Traverso Peña, con antigüedad de 15 de noviembre de 1936, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 30 de diciembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 14), por error de apellido.

#### Clero

Capellán primero, retirado extraordinario, D. Angel Alonso Manzanera, con antigüedad de 9 de febrero de 1941, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Auxiliares de oficinas

Auxiliar tercero, retirado extraordinario, D. Manuel Tajuelo Fernández, con antigüedad de 23 de agosto de 1938, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 7 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 11), por error de apellido.

Madrid, 1 de febrero de 1943.

ASENSIO

## PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Pedro Goñi Pérez y termina con doña Natalia Areños Allestarán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1943.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Goñi Pérez ..... Doña Justa Bronte Salvador .....	Padres .....	Infantería .....	Alférez D. Isaac Goñi Bronte .....
D. Arturo Julio Romani Mariño ... Doña Carmen Dolores Fernández Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Coruña .....	Alférez D. Humberto Romani Fernández .....
D. Lorenzo Pérez Delgado ..... Doña Inés Márquez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento D. Miguel Pérez Márquez .....
D. Emilio Rodríguez Álvarez ..... Doña Josefa Montes Nogueiras .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Sargento D. Serafín Rodríguez Montes .....
D. Francisco Azparren Eroce ..... Doña Francisca Urzainqui Azparren .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Sargento D. Esteban Azparren Urzainqui .....
D. Benito Expósito Sánchez ..... Doña Isabel Torralvo Ayala .....	Idem .....	Rgles 4 .....	Sargento D. Dionisio Expósito Torralvo .....
D. Alejandro Jiménez Timérez ..... Doña Angela Calvo Pérez .....	Idem .....	La Legión .....	Sargento D. Urbano Jiménez Calvo .....
D. Juan Fernández Ruiz ..... Doña Gregoria Zamanillo González .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Cabo Julián Fernández Zamanillo .....
D. Félix Caballero Pintado ..... Doña Eulalia Hernández Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Cabo Venancio Caballero Hernández .....
D. José López Zerezano ..... Doña Basilsa Martín López .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Francisco López Martín .....
D. Isidoro Durán Lusquiños ..... Doña Benita Alfonso Soureíro .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Adolfo Durán Alfonso .....
D. Leonardo Rev Soto ..... Doña Amalia Suárez Soto .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Amador Rey Suárez .....
D. Juan Tejera Díaz ..... Doña María de las Mercedes del Pi- no Paz .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Juan Tejada del Piño .....
D. Graciano Rubio Redondo ..... Doña Francisca Sacristán Álvarez .....	Idem .....	Inf. C. Cmbte 2 .....	Soldado Victoriano Rubio Sacristán .....
D. Angel González Adán ..... Doña Angela Amor Gabiero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfredo González Amor .....
D. Pedro Pablo Sanjuán ..... Doña Agustina Marco Jarreta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pablo Marco .....
D. Camilo Vázquez Navaza ..... Doña Encarnación Rodríguez López .....	Idem .....	Inf. C. Cmbte 3 .....	Soldado Manuel Vázquez Rodríguez .....
D. Segundo García Saiz ..... Doña Timotea Andrés Román .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benedicto García Andrés .....
D. Urbano Coroso Pegaldav ..... Doña Eulalia Martínez de Esteváriz y Uriarte .....	Idem .....	Bn. Flandés 5 .....	Soldado Luciano Coroso Martínez de Esteváriz .....
D. Antonio Ortega García ..... Doña Purificación González Gallego .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Antonio Ortega González .....

## SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia
			Día	Mes	Año			
4.000,00	5.000,00		9	diciembre	1938	Navarra .....	Villalva .....	Navarra .....
4.000,00	5.000,00		5	enero	1938	Coruña .....	Corcubión .....	Coruña .....
3.500,00	4.500,00		24	mayo	1937	Huelva .....	Encinasola .....	Huelva .....
3.500,00	4.500,00		30	diciembre	1937	Orense .....	Celanova .....	Orense .....
2.160,00	4.500,00		10	julio	1938	Navarra .....	Eugui .....	Navarra .....
3.500,00	4.500,00		17	enero	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....
3.500,00	4.500,00		26	diciembre	1938	Logroño .....	Cervera del Río Alhama .....	Logroño .....
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	Burgos .....	Santalices .....	Burgos .....
795,50	2.160,00		18	abril	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1934 (D. O. n.º 264)	30	noviembre	1937	Aviña .....	Cillado de Contreras .....	Aviña .....
795,50	2.160,00		30	mayo	1938	Pontevedra .....	Mourente .....	Pontevedra .....
795,50	2.160,00		11	julio	1937	Idem .....	Villagarcía de Arosa .....	Idem .....
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Tenerife .....	Fasnia .....	Tenerife .....
693,50	795,50		24	diciembre	1938	Segovia .....	Cuéllar .....	Segovia .....
693,50	795,50		20	mayo	1938	Lugo .....	Palas de Rey .....	Lugo .....
693,50	795,50		25	febrero	1937	Zaragoza .....	Mallen .....	Zaragoza .....
693,50	795,50		4	febrero	1930	Pontevedra .....	Carbio-Cruces .....	Pontevedra .....
693,50	795,50		3	febrero	1929	Burgos .....	Paules del Agua .....	Burgos .....
693,50	795,50		11	agosto	1938	Alava .....	Luzuriaga .....	Alava .....
693,50	795,50		30	marzo	1938	Sevilla .....	El Garrobo .....	Sevilla .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Salvador Martínez Pilter ..... Doña María del Carmen Martín Fernández .....	Padres.....	Infantería 6 .....	Soldado Salvador Martínez Martín .....
D. Pedro Morgado Rico ..... Doña Juana Vecina García .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Diego Morgado Vecina .....
D. Isidro López López ..... Doña Fernanda Moreno de la Concepción .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Félix López Moreno .....
D. Epifanio Sierra Gordo ..... Doña Felisa Chicharro Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Claudio Sierra Chicharro .....
D. Cándido Galán de Francisco ..... Doña Anselma de Marco Vara .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Elías Galán de Marco .....
D. Agustín Martínez Lobregat ..... Doña Nieves Alifonso Brull .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Juan Martínez Alifonso .....
D. Eugenio Pino Bermejo ..... Doña Lucía Moreno Fernández .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Emiliano Pino Moreno .....
D. Clemente Corrales García ..... Doña Teresa Román, Castaño .....	Idem .....	Bn. Fusileros 21 .....	Soldado Francisco Corrales Román .....
D. Regino Layuno Bilbao ..... Doña Laureana Bilbao Asteiz .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Pedro Layuno Bilbao .....
D. Manuel Penedo Belmonte ..... Doña María López Nespereira .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Penedo López .....
D. Serapio Barajas Reino ..... Doña Valentina García del Brío .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Fabián Barajas García .....
D. Juan Barreira Segura Jáuregui ..... Doña Margarita Garitano Jáuregui .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Barreira Garitano .....
D. José Pose Canle ..... Doña Carmen Souto Souto .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Pose Souto .....
D. Víctor Galán Ruiz ..... Doña Petra Esteban García .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Teodoro Galán Esteban .....
		Idem .....	Soldado Domingo Galán Esteban .....
D. Angel Mora Pallaruelo ..... Doña Presentación Maurin Barrabés .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Mora Maurin .....
D. Florencio Aparicio Cortés ..... Doña Modesta Martín Cortés .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Aparicio Martín .....
D. Francisco Bravo del Amo ..... Doña Avelina Jiménez Benito .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Epifanio Bravo Jiménez .....
D. Victoriano Gil Alonso ..... Doña Ambrosia Cerezo Trujillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicolás Gil Cerezo .....
D. Antonio López Rama ..... Doña Carmen Mayo González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José López Mayo .....
D. José Loureiro Bello ..... Doña Antonia Bermúdez Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Loureiro Bermúdez .....
D. José María Rodríguez Arias ..... Doña Derinda Vila González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Baltasar Rodríguez Vila .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		11	octubre	1937	Sevilla .....	La Luisiana .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Badajoz .....	Fuente del Maestre .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Guadalajara .....	Pioz .....	Guadalajara .....	
693.50	795.50		25	mayo	1938	Idem .....	Galve del Sorve .....	Idem .....	
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Idem .....	Casillas .....	Idem .....	3
693.50	795.50		31	julio	1937	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
693.50	795.50		26	mayo	1938	Toledo .....	Lagartera .....	Toledo .....	
693.50	795.50		6	abril	1937	Sevilla .....	Espartinas .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		5	septiembre	1938	Vizcaya .....	Bermeo .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	11	septiembre	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra ..	4
693.50	795.50		13	enero	1939	Valladolid ..	Torrecilla de la Orden ..	Valladolid ..	
693.50	795.50		10	marzo	1939	S. Sebastián.	Mondragón .....	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		22	febrero	1939	Coruña .....	Malpica .....	Coruña .....	
795.50	2.160.00		28	mayo	1938	Toledo .....	Talavera de la Reina ..	Toledo .....	
693.50	795.50		10	marzo	1938				
693.50	795.50		3	junio	1939	Huesca .....	Espés .....	Huesca .....	
693.50	795.50		20	enero	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	5
693.50	795.50		19	junio	1938	Idem .....	Monroy .....	Idem .....	
693.50	795.50		27	marzo	1938	Idem .....	Castañar de Ibor .....	Idem .....	
693.50	795.50		23	abril	1938	Coruña .....	Freira .....	Coruña .....	
693.50	795.50		26	abril	1938	Idem .....	Cérdeda .....	Idem .....	
693.50	795.50		19	junio	1938	Lugo .....	Puebla de Brollón .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Lamas Movilla ..... Doña Pilar Rodríguez .....	<del>Padres</del> Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José M. Lamas Rodríguez .....
D. Emilio Puente Blanco ..... Doña Segunda Miguélez Villaquite .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Bonifacio Puente Miguélez .....
D. Gumersindo Salgueiro Carballude ..... Doña Mercedes González Quinheiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Salgueiro González .....
D. Francisco Amarelle Braña ..... Doña Consuelo Barreiro Barreiro .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Ramón Amarelle Barreiro .....
D. Luis Coello Padrón ..... Doña María del Castillo y del Castillo .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Juan Coello del Castillo .....
D. Benito González Fernández ..... Doña Estrella Díaz Fernández .....	Idem .....	F. Negras .....	Soldado José González Díaz .....
D. Claudio Prieto Muñiz ..... Doña María Campomanes Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista Luis Prieto Campomanes .....
D. Antonio Casas Golorons ..... Doña Angela Barbut Figola .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona .....	Falangista Buenaventura Casas Barbut .....
D. Pedro Martínez Romero ..... Doña Felipa Sambías Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Justo Martínez Sambías .....
D. Francisco Medina Escobar ..... Doña María Bueno Narváez .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba .....	Falangista José Medina Bueno .....
D. José Lence Fernández ..... Doña Amparo Ledrón Otero .....	Idem .....	F. E. T. Galicia .....	Falangista Antonio Lence Ledrón .....
D. Juan Manuel Sánchez de Prado ..... Doña Pilar de Prado Díez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Lázaro Sánchez de Prado .....
D. José María González Moreno ..... Doña Casilda María Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Málaga .....	Falangista Pedro González Marín .....
D. Eustaquio Fernández Martínez ..... Doña Guillermina Iribarri Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Eusebio Fernández Iribarri .....
D. Apolinar López Mendiguchía ..... Doña Carmen Flor y Flor .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Emilio López Flor .....
D. Lorenzo Pelliza Benavén ..... Doña Rosa Suñé Cervelló .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Falangista José Pelliza Suñé .....
D. Gregorio García Alcubilla ..... Doña Elisa García del Río .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid .....	Falangista Gregorio García García .....
D. Salvador Abad Balaguer ..... Doña Concepción Ors Moliner .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Abel Abad Ors .....
D. José Pérez Domínguez ..... Doña Felicidad Prieto González .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Eraclio Pérez Prieto .....
D. Camilo Raposo López ..... Doña Carmen Rodríguez .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Pedro Raposo Rodríguez .....
D. Jesús López López ..... Doña Pilar Rodríguez López .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Emilio López Rodríguez .....
D. Manuel Mateo Bruna ..... Doña Avilia Plumed Blasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan José Mateo Plumed .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693,50	795,50		8	mayo	1937	Orense .....	Fronfe .....	Orense .....	5
693,50	795,50		22	abril	1937	León .....	Cisterna .....	León .....	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Pontevedra ..	Piloño .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50		12	febrero	1938	Coruña .....	Santa Comba .....	Coruña .....	
693,50	795,50		21	enero	1938	Tenerife .....	Candelaria .....	Tenerife .....	
693,50	795,50		5	enero	1939	Lugo .....	Sobér .....	Lugo .....	
693,50	795,50		12	julio	1938	Oviedo .....	Pola de Lena .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Barcelona .....	Manresa .....	Barcelona .....	
693,50	795,50		30	julio	1938	Jaén .....	Hornos de Segura .....	Jaén .....	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	12	junio	1938	Lugo .....	Miranda .....	Lugo .....	
693,50	795,50		22	junio	1937	León .....	Renedo de Valdetuejar ..	León .....	
693,50	795,50		6	octubre	1937	Málaga .....	Cortes de la Frontera ..	Málaga .....	
693,50	795,50		2	mayo	1937	Navarra .....	Abaigar .....	Navarra .....	
693,50	795,50		3	junio	1938	Santander ..	Pona Luengo .....	Santander ..	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Zaragoza ..	Villaiba de los Arcos ..	Zaragoza .....	
693,50	795,50		25	julio	1936	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Castellón ..	Altuna .....	Castellón ..	
1.440,00	1.565,00		7	abril	1937	Zamora .....	Morezuela Infantón .....	Zamora .....	
1.440,00	1.565,00		25	noviembre	1938	Lugo .....	Mostad de Caurei .....	Lugo .....	
1.440,00	1.565,00		25	marzo	1938	Idem .....	Paradela .....	Ríem .....	
1.440,00	1.565,00		18	enero	1939	Teruel .....	Torrijo de Campo .....	Teruel .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Cerejido Pardo ..... Doña Josefa Méndez Gerunde .....	Padres .....	Regulares 2 .....	Soldado Leonardo Cerejido Méndez.....
D. Miguel Grande del Castillo ..... Doña Rosa Gutiérrez del Castillo ...	Idem .....	La Legión .....	Legionario Miguel Grande Gutiérrez .....
D. Marcelino Pérez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente Pérez de la Lafuente
Doña Felipa de la Fuente García ...			
D. Mariano Rivera Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Rivera Vázquez .....
Doña Felisa Vázquez Flores .....			
D. Esteban Lamata Sáenz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julio Lamata Masot .....
Doña Antonia Masot Llovera .....			
D. Raimundo García Garabis .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Abilio García Rodríguez .....
Doña Umbelinda Rodríguez Sánchez...			
D. Simeón Antonio Peláez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Simeón Antonio Díez .....
Doña Anastasia Díez Romero .....			
D. Bienvenido Lama Lorenzo .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario José Lama Alvarez .....
Doña Cristalina Alvarez Cuquejo ...			
D. Jesús Martínez Herraiz .....	Idem .....	G. Civil Huesca ..	Guardia Samuel Martínez Rueda .....
Doña Marcelina Rueda Rueda .....			
D. José Gutiérrez Caldera .....	Idem .....	G. Civil Zaragoza	Guardia José Gutiérrez Rivares .....
Doña María Rivarez Luis .....			
D. Ignacio Vicario González .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Maximilio Vicario Santamaría ...
Doña Daniela Santamaría .....			
D. Cándido Fernández Sánchez .....	Idem .....	Caballería 2 .....	Soldado Cándido Fernández Naharro .....
Doña Bárbara Naharro Porte .....			
D. José González Delgado .....	Idem .....	Art. Antiaérea ...	Soldado José González Dámaso .....
Doña Rosa Dámaso Soza .....			
D. Teófilo del Pozo Bardon .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Soldado José del Pozo Flores .....
Doña Ludivina Flores Arienza .....			
D. Agustín Najes Palomo .....	Idem .....	Artillería 22 .....	Soldado Francisco Najes Escorihuela .....
Doña María Escorihuela Iranzo .....			
D. Antonio Seoane Pampín .....	Padre .....	La Legión .....	Alférez D. Manuel Seoane Vázquez .....
D. José Cejudo Fernández .....	Idem .....	Ag. C. Atanques..	Cabo José Cejudo Padilla .....
D. Román Fernández Romero .....	Idem .....	Art. Montaña .....	Cabo Miguel Fernández Vizcay .....
D. Ramón Casas Silva .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Basilio Casas Saida .....
D. Manuel Fernández Rial .....	Idem .....	Bn. Czdres Milla. 3	Soldado Antonio Fernández Sánchez .....
D. Angel González Cortés .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Segundo González Prieto .....
D. Antonio Pacheco Vázquez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Cristóbal Pacheco Mena .....
D. José Adsuara Rogla .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado José Adsuara Millán .....
D. Calixto López Escuder .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco López Millán .....
D. Antonio Sanz Marín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Sanz Herraando .....
D. Mariano Lamas Vicente .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Juan Lamas Santos .....
D. Mariano Cardiel Baeza .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Priscilo Cardiel Arribas .....
D. Gumersindo González Alvarez' ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Baldomero González Carid .....
D. Rufino Riestra Martínez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Benigno Riestra Fernández .....
D. Antonio Sánchez de la Vega ...	Idem .....	F. E. T. Sevilla ..	Falangista Antonio Sánchez Martín .....
D. Santiago Guijarro González .....	Idem .....	G. Civil Burgos ..	Guardia Julián Guijarro Sendino .....
D. Bernardino Adrián Armas .....	Idem .....	Mixto Ings. 6 .....	Soldado Valentín Adrián Ramos .....

Cantidad anual de los abonos que se les paga	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1938	Lugo .....	Castro de Espiñeira .....	Lugo .....	
2.106,00	2.178,00		18	marzo	1938	Valladolid ..	Torrehumós .....	Valladolid ..	3
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1937	Vizcaya .....	Valmaseda .....	Vizcaya .....	
2.106,00	2.178,00		22	diciembre	1936	Toledo .....	Talavera de le Reina .....	Toledo .....	6
2.250,00	2.322,00		9	septiembre	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	
2.106,00	2.178,00		13	enero	1938	Salamanca ...	Cabrillas .....	Salamanca ...	3
2.106,00	2.178,00		13	agosto	1938	Valladolid ..	Olmedo .....	Valladolid ..	
2.106,00	2.178,00		5	julio	1937	Orense .....	Baltar .....	Orense .....	
3.200,00	3.565,00		2	septiembre	1936	Valencia ....	Valencia del Cid .....	Valencia ....	7
3.200,00	3.565,00		1	enero	1942	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
3.100,00	3.465,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	24	septiembre	1937	Burgos .....	Mambrilles de Lara .....	Burgos .....	
693,50	795,50		12	febrero	1937	Badajoz ....	La Morera .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		9	enero	1938	Las Palmas.	Puerto de la Luz .....	Las Palmas.	3
693,50	795,50		10	octubre	1937	León .....	Riello .....	León .....	
693,50	795,50		30	agosto	1936	Teruel .....	Villanoya de los Finares .....	Teruel .....	
4.000,00	5.000,00		29	enero	1937	La Coruña..	Ferrol del Caudillo .....	La Coruña..	
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	Sevilla .....	Utrera .....	Sevilla .....	
795,50	2.160,00		28	marzo	1939	Navarra ....	Viscanet .....	Navarra ....	8
693,50	795,50		21	octubre	1936	Cáceres ....	Carbajales de Alba .....	Cáceres ....	
693,50	795,50		8	enero	1939	La Coruña..	Mesía .....	La Coruña..	
693,50	795,50		21	mayo	1937	Badajoz ....	Feria .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		27	julio	1937	Málaga ....	Algatocía .....	Málaga ....	
693,50	795,50		1	febrero	1939	Castellón ...	Burriana .....	Castellón ...	3
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Teruel .....	Burbeuena .....	Teruel .....	
705,50	795,50		17	julio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		23	julio	1938	Zamora .....	Puentesauco .....	Zamora .....	
693,50	795,50		29	octubre	1938	Segovia ....	Cabañas de Polenado .....	Segovia ....	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense .....	Amoñero .....	Orense .....	
693,50	795,50		2	octubre	1938	Oviedo .....	Pola de Siero .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		1	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.100,00	3.465,00		12	diciembre	1936	Burgos .....	Fuentececén .....	Burgos .....	
693,50	795,50		14	julio	1937	Tenerife ....	La Laguna .....	Tenerife ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amparo Aguirre Alvarez .....	Madre .....	Infantería 29 ..... F. E. T. Melilla ..	Teniente D. José Sopesen Aguirre ..... Falangista Francisco Sopesen Aguirre ..
Doña Virtudes Rubio Ruiz .....	Idem .....	Czdres Serrallo 8	Sargento D. Diego Galeote Rubio .....
Doña Enriqueta Lorenzo Bugarín ...	Idem .....	Infantería 19 .....	Cabo Dalmiro Faro Lorenzo .....
Doña Felicitas Buzón Guerra .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Agustín Ferrer Buzón .....
Doña Juana García Seoane .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Cabo Ramón Botana Garcia .....
Doña Encarnación Manchado Alva- rez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Teodoro Roldán Manchado .....
Doña Carmen Escudero Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Gutiérrez Escudero .....
Doña Teresa Bosquel Quero .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Manuel Blanco Bosquel .....
Doña Azacleta Sanz Orio .....	Idem .....	Czdres Ceuta 7 ...	Soldado Angel Garnica Sanz .....
Doña Teresa Belles Agut .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Julio Vidal Belles .....
Doña Ana López González .....	Idem .....	Bón. Serrallo 8 ...	Soldado José Ortiz López .....
Doña Joaquina Ezquerria Peg .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Pedro Velázquez Ezquerria .....
Doña Antonia Menor Carrillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pacheco Menor .....
Doña Paulina Domingo García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Leonor Domingo .....
Doña Pilar Longas Tejados .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Mariano Laborda Longas .....
Doña Saturnina Vivanco Moruza ...	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco García Vivanco .....
Doña Francisca Eduarda Baztan Bo- ria .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Luis Bienes Baztán .....
Doña Emilia Castro López .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado José Quintanilla Castro .....
Doña Daniela González Ayala .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Eladio Guadalupe González .....
Doña Vicenta Casillas Gutiérrez ...	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Serafín Casillas Casillas .....
Doña Manuela Varela Fraga .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Varela N. ....
Doña María Calvo Rivera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Ramiro Calvo .....
Doña Josefa Beceiro .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Rodríguez Beceiro .....
Doña Petra Herreros Enguita .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Bueno Herreros .....
Doña Rosa Río Landas .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Marcelino Fraga Ríos .....
Doña Cristina Domínguez Rodríguez	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Juan Herrera Domínguez .....
Doña Angela Galea Boza .....	Idem .....	Flechas Azules ...	Soldado Eugenio Arias Gales .....
Doña María Soledad Cuervo Gonzá- lez .....	Idem .....	F. E. T. Asturias.	Falangista Calixto González Cuervo .....
Doña Manuela Hernández Rodríguez	Idem .....	F. E. T. Canarias	Falangista Antonio Rodríguez Hernández
Doña Consuelo González Castro ...	Idem .....	F. E. T. Galicia.	Falangista Antonio González Castro .....
Doña Rufina Lazo Castellanos .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Mauro Cuadrado Lazo .....
Doña Fulgencia Ranz Caballero .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista Simeón Antonio Pastora Ranz
Doña Carmen Fernández González ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Valle Fernández .....
Doña Teresa Cambón Tamayo .....	Idem .....	Voluntarios Toled	Soldado Francisco Garrido Cambón .....
Doña Victoriana Valencia Buirrun	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Erro Valencia .....
Doña Ana Cordero Doblado .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Aquilino Moreno Cordero .....
Doña Rosa Vázquez González .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado José González Vázquez .....
Doña María Guerrero Frías .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Juan Ordóñez Guerrero .....
Doña Ramona Vázquez Freire .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Victoriano Barrios Vázquez
Doña Carmen Lodeiro Varela .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Darío Cordero Lodeiro .....
Doña Manuela Muñoz Polo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Cecilio Serrano Muñoz .....
Doña María Dorado López .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Matá Dorado .....
Doña Francisca Mesa Carrasco .....	Idem .....	G. C. Teruel	Guardia Francisco Céspedes Mesa .....
Doña Eusebia Charro Morán .....	Idem .....	Artillería núm. 16.	Soldado Aniano López Charro .....
Doña María Morales Santos .....	Idem .....	Autm. E. Sur	Soldado Gregorio Cruz Morales .....
Doña Carmen Melendo Cabrerizo ...	Viuda .....	Infantería 17 .....	Comandante D. Miguel Sánchez Blázquez
Doña María Pilar Máxima de Ara- cana y Torrijos .....	Idem .....	Bón. Flandes 5 ...	Capitán D. Antonio Acha Aguirre .....
Doña Isabel Román Pérez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Capitán D. José González Beáitez .....
Doña Juana García Vastida .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Lorenzo Pascual Carrillo .....
Doña Perpetua Escudero Fernández	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Gerardo Cofraces Santos .....

Paseles	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00 693,50	7.500,00 795,50		1	enero	1942	Málaga	Melilla	Málaga	9
2.160,00 795,50	4.500,00 2.160,00		4	noviembre	1938	Idem	Fuente Piedra	Idem	3
795,50 795,50	2.160,00 2.160,00		1	abril	1933	Pontevedra	Mondáriz	Pontevedra	10
693,50 693,50	795,50 795,50		26	enero	1939	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50 693,50	795,50 795,50		5	febrero	1939	La Coruña	Frades	La Coruña	
693,50 693,50	795,50 795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Puebla del Maestre	Badajoz	
693,50 693,50	795,50 795,50		26	agosto	1939	Idem	Montijo	Idem	
693,50 693,50	795,50 795,50		21	septiembre	1938	Málaga	Mijas	Málaga	
693,50 693,50	795,50 795,50		15	agosto	1938	Navarra	Olo	Navarra	
693,50 693,50	795,50 795,50		26	agosto	1938	Castellón	Villanueva de Alcolea	Castellón	3
693,50 693,50	795,50 795,50		12	enero	1939	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50 693,50	795,50 795,50		23	septiembre	1937	Zaragoza	Sobradiel	Zaragoza	
693,50 693,50	795,50 795,50		17	junio	1937	Badajoz	Puebla de Obando	Badajoz	
693,50 693,50	795,50 795,50		1	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50 693,50	795,50 795,50		26	mayo	1938	Idem	Tauste	Idem	
693,50	795,50		14	octubre	1937	Burgos	Nava de Mena	Burgos	
693,50	795,50		16	agosto	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	11
693,50	795,50		8	agosto	1937	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Avila	Cebreros	Avila	
693,50	795,50		23	julio	1937	Idem	Alamendilla del Berrocal	Idem	
693,50	795,50		18	diciembre	1936	La Coruña	Arzuá	La Coruña	3
693,50	795,50		20	enero	1938	Idem	Capela	Idem	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Idem	Patin	Idem	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Zaragoza	Ariza	Zaragoza	
693,50	795,50		22	septiembre	1936	Lugo	Alfoz	Lugo	
693,50	795,50		9	noviembre	1937	Las Palmas	Vallesco	Canarias	12
693,50	795,50		5	febrero	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		25	abril	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795,50		28	julio	1937	Tenerife	Las Lomadas	Tenerife	3
693,50	795,50		8	octubre	1938	Orense	La Peroja	Orense	
693,50	795,50		24	enero	1938	León	San Pedro de las Dueñas	León	
693,50	795,50		15	octubre	1936	Soria	Barahona	Soria	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Orense	Bande	Orense	13
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Montearagón	Toledo	
693,50	795,50		12	septiembre	1936	Navarra	Oñite	Navarra	
1.440,00	1.565,00		20	enero	1939	Badajoz	Arroyo de S. Serván	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		2	abril	1938	Orense	Muñicos	Orense	
2.106,00	2.178,00		10	junio	1937	Málaga	Coín	Málaga	
2.106,00	2.178,00		18	junio	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		10	febrero	1938	Lugo	Lugo	Lugo	3
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Ceuta	Villanueva de la Riana	Jaén	
2.106,00	2.178,00		26	noviembre	1938	Badajoz	Lobón	Badajoz	
3.200,00	3.565,00		4	febrero	1938	Cádiz	Zahara de los Membrillos	Cádiz	
693,50	795,50		25	febrero	1937	León	Cimenes de la Vega	León	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	
9.000,00			24	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
7.500,00	9.000,00		19	octubre	1937	Vitoria	Vitoria	Alava	
7.500,00	9.000,00		4	febrero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	3
795,50	2.160,00		18	octubre	1938	Logroño	Albelda de Iregua	Logroño	
1.680,00	2.160,00		27	diciembre	1936	Palencia	Bustillo de la Vega	Palencia	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Milla Griñón .....	Viuda .....	G. C. Teruel .....	Cabo Emilio González Béjar .....
Doña Anastasia Martínez García ...	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Domingo Martínez Martínez .....
Doña Manuela Rebollo Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Bernárdez .....
Doña Camila León Figueroa .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Luces Trigo .....
Doña Carmen Sampayo Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Penas Sánchez .....
Doña Jesusa Bertucio Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Castro García .....
Doña Josefa García Castro .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Aladino Lago Carrera .....
Doña Paulina García Prieto .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Casimiro Rojo Cuesta .....
Doña María Revilla Allende .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Moisés Baños de Mier .....
Doña Rosa Cruz Alfonso .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Reyes Rodríguez .....
Doña Vicenta Gandara Incógnito ...	Idem .....	Bón Zapadores ...	Soldado Francisco Losada Gómez .....
Doña Natividad García Fruto .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba	Falangista Laurentino Serrano García .....
Doña Rosalía Varela Castiñeira .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Paz Novo .....
Doña Catalina Holguera González ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Burón González .....
D. Carlos González Alvarez .....	Huérfano .....	Flechas Verdes ...	Cabo Carlos González Pereira .....
Doña Francisca Arnedo Subirás ...	Idem .....	F. E. T. Castilla	Falangista Bibiano Arnedo Cardenal .....
Doña Narcisa Membrilla Sánchez ...	Viuda .....	G. Civil C. Real.	Guardia D. José Muñoz Blázquez .....
Doña Seniorina de Brea Zabala .....	Idem .....		
Doña Seniorina Rodríguez de Brea ...	Idem .....		
D. José Rodríguez de Brea .....		Infantería .....	Comandante D. José Luis Rodríguez Mira
D. Alfredo Rodríguez de Brea .....	Huérfanos ...		
D. Francisco Rodríguez de Brea .....			
Doña María del Carmen Rodríguez de Brea .....			
Doña María Alvarez Contreras .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. Leoncio Rivas Cabo .....
Doña Raquel Claro Velasco .....	Mem .....		
Doña Amancia Sancho Claro .....	Huérfanos ...	Artillería .....	Capitán D. Eduardo Sancho Contreras .....
D. Tomás Sancho Claro .....			
Doña Asunción Palau Sanz .....	Madre .....	Ingenieros .....	Capitán D. Carlos Lamas Palau .....
Doña Carmen Hernández Oregui ...	Viuda .....	Intendencia .....	Capitán D. Cándido Madroñal Elorza .....
Doña Francisca Guardia Corral .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento D. Juan Cobeta Moreno .....
D. Jerónimo Sáez de Tejada Melgar	Padres .....	Guardia Civil .....	Guardia Francisco Sáez de Tejada Sevilla ...
Doña María Sevilla Alvar .....			
D. José Luis Suárez Campo .....			
D. Carlos Suárez Campo .....	Huérfanos ...	Infantería .....	Teniente coronel D. Inocente Suárez Pal
Doña María Suárez Campo .....			
Doña María Concepción Nestares Angulo .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Miguel Abajo Ortega .....
Doña Natalia Areños Allestaran .....	Madre .....	P. Militarizado ...	Soldado D. José Antonio Oteiza Areños .....

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.565,00	3.930,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. n.º 264)	30	diciembre	1937	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	15
693,50	795,50		1	febrero	1939	León .....	Chozas de Arriba .....	León .....	
693,50	795,50		17	agosto	1938	La Coruña..	Sobrado .....	La Coruña..	
693,50	795,50		9	diciembre	1938	Idem .....	Muros .....	Idem .....	
693,50	795,50		9	marzo	1937	Idem .....	Mourazos .....	Idem .....	
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Idem .....	Lañas .....	Idem .....	
693,50	795,50		21	mayo	1938	Vigo .....	Redondela .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50		5	junio	1938	León .....	Valderrueda .....	León .....	
693,50	795,50		23	abril	1938	Palencia .....	Pisón de Castrejón .....	Palencia .....	
1.440,00	1.565,00		24	febrero	1939	Tenerife .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Tenerife .....	
693,50	795,50		4	abril	1938	Orense .....	Ginzo de Limia .....	Orense .....	
693,50	795,50		16	mayo	1938	Huelva .....	Trigueros .....	Huelva .....	
2.106,00	2.178,00		18	octubre	1938	La Coruña..	Malpica de Bergantiños .....	La Coruña..	
2.106,00	2.178,00		13	enero	1939	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..	
795,50	2.160,00		11	diciembre	1938	Pontevedra ..	Rananfe (Tuy) .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50	23	enero	1937	Navarra .....	Gallur .....	Zaragoza .....	16 17	
1.600,00		Decreto n.º 92 de 2 de di- ciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y orden de Ha- cienda 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248)	3	octubre	1936	Albacete ....	Villapalacios .....	Albacete ....	18
9.000,00	11.000,00		16	agosto	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra ..	19
7.500,00	9.000,00		22	agosto	1936	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	20
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (DIARIO OFICIAL núme- ro 549), ley de 13 de di- ciembre de 1940 (D. O. n.º 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	11	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	21
7.500,00	9.000,00		4	agosto	1936	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	22
8.500,00	9.000,00		10	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20
3.500,00	4.500,00		17	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.100,00	3.465,00		20	febrero	1936	Gerona .....	Granada .....	Granada .....	23
11.000,00	13.000,00		23	agosto	1936	Zaragoza ...	Madrid .....	Madrid .....	24
3.100,00	3.465,00		16	agosto	1936	Logroño ....	Fuentemayor .....	Logroño .....	25
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 y orden de 4 de no- viembre de 1940 (D. O. n.º 255)	1	noviembre	1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	26

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les conceda de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. La percibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 1.131,50 pesetas anuales que percibe el interesado como jubilado del Ayuntamiento de Vigo con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

5. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 693,50 pesetas anuales que los interesados perciben por muerte en acción de guerra de su otro hijo Alfonso, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuen-

ta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 3.000 pesetas anuales que el interesado percibe como cabo de la Guardia Civil, retirado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran sido abonadas a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con el haber de 1.920 pesetas anuales que el interesado percibe como guardia civil retirado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le otorga mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con el retiro de 456,34 pesetas que percibe el recurrente de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

9. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento y del que se le hizo en concepto de viudedad con fecha 10 de mayo de 1939, pensión ésta última a la que renuncia por ser incompatible con las que se le conceden.

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuan-

tía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente. Dicha pensión es compatible, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 1.000 pesetas anuales que la interesada percibe como viuda del teniente D. Angel Bienes de las Heras.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente, a reserva de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, D. Santiago Herrera, declarado en ausencia legal.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (*DIARIO OFICIAL* núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del presente, y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, declarado en ausencia legal.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de mayo de 1941 (*DIARIO OFICIAL* núm. 53), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de julio de 1942 (*DIARIO OFICIAL* núm. 187), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión del sueldo que disfruta en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala por medio de su representante legal; hasta el día 11 de junio de 1938, en que cumplía su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y hasta el día 13 de abril de 1960, en que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo de su esposo, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que la beneficiaria ha percibido durante el dominio rojo por la Comandancia a que pertenecía el causante.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. número 59), que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. La correspondiente a D. Luis (fallecido en campaña) será abonada a los que acrediten ser sus legítimos herederos; hasta el día 3 de enero de 1939, a partir de cuya fecha incrementará la de la viuda, que la disfrutará mientras conserve su aptitud legal. La parte del que cesará en el percibo acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada a todos, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: la mitad, la viuda, mientras conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. D. Tomás la percibirá hasta el día 28 de mayo de 1950, en que cumple los 23 años de edad, y doña Amancia, mientras permanezca soltera, ambos por mano de su tutor legal; en el caso de fallecimiento o pérdida de aptitud legal de algún partícipe, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento para la aplicación del Estatuto, previa solicitud de los interesados, en la forma que determina el artículo 160 del citado Reglamento. La percibirán hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante,

percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 7 de enero de 1940, en que por haber fallecido el recurrente pasará íntegra a su esposo, acreciendo la parte que correspondió al padre a los herederos legítimos del mismo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La hembra en tanto permanezca soltera, don José Luis hasta el día 30 de enero de 1937 y D. Carlos hasta el 26 de mayo de 1938, fechas en que cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los partícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 24 de marzo de 1937 (B. O. número 197), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—

El General Secretario, Juan Herrera.

# LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

## Por la que se reorganiza el Cuerpo de Artillería de la Armada, que en lo sucesivo se denominará Cuerpo Facultativo de Armas Navales.

Declarado a extinguir el Cuerpo de Artillería de la Armada por Decreto-Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y suspendida su extinción por Ley de treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, procede acometer su reorganización, adaptándolo a las nuevas necesidades de la técnica y al nuevo concepto orgánico de la Marina.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se reorganiza el Cuerpo de Artillería de la Armada, que en lo sucesivo se denominará Cuerpo Facultativo de Armas Navales, y tendrá a su cargo, dentro de la Marina, toda la labor de carácter técnico industrial relacionada con las materias siguientes:

a) Artillería, torpedos, minas submarinas, cargas de profundidad, y toda clase de armas, artificios de fuego y elementos de ataque o defensa a utilizar por los buques de guerra y mercantes, o por las Bases Navales, dentro de lo que en la actualidad es de la peculiar incumbencia de la Marina de guerra.

b) Pólvoras y explosivos, mixtos de iluminación y productos fumígenos.

c) Óptica, telemetría, dirección de tiro y de lanzamiento de torpedos.

d) Química en general y guerra química.

e) Blindajes.

Artículo segundo. Consecuente al criterio que establece el artículo anterior, es misión del Cuerpo Facultativo de Armas Navales:

a) La formación de planos y proyectos de material nuevo o de modificación del ya existente, y el estudio e información de los presentados por entidades extrañas a la Marina.

b) El estudio y propuesta de las especificaciones de fabricación, prueba y recepción del material.

c) La ejecución de todas las

pruebas que se realicen en establecimientos fabriles regidos por la Marina, incluso las de instalación a bordo del material construido, modificado o reparado; y la inspección, prueba y recepción de todo el material cuya fabricación se encomiende a otras entidades o factorías.

d) La experimentación de los modelos o tipos de nuevas armas o materiales con aplicación a la especialidad del Cuerpo, el informe consiguiente y, en su caso, la propuesta de su adopción en la Marina.

e) La redacción y propuesta de los reglamentos de conservación del material, Manuales e instrucciones necesarios para su conocimiento y conservación.

f) Coadyuvar a la acción de los oficiales del Cuerpo General de la Armada especializados en la utilización de las diversas armas, recogiendo sus iniciativas y deseos conducentes a la realización y mejora de elementos de guerra dentro de las directrices que señale el Mando.

g) El almacenamiento, reparación y conservación del material, pólvoras y explosivos, en los Parques de las Bases o Estaciones Navales.

h) La instrucción técnica del personal de nuevo ingreso en el Cuerpo, y la del subalterno que se requiera en el desempeño de las funciones precedentemente expresadas.

Artículo tercero. A los fines de facilitar el ejercicio de la profesión en su fundamental aspecto técnico industrial, se faculta al Ministro de Marina para que, mediante las oportunas estipulaciones en los contratos de obras y suministros, pueda destinar a los Jefes y Oficiales del Cuerpo que estime pertinentes, a las factorías ajenas a la Marina para colaborar con el personal privado de las mismas en los trabajos de gabinete, taller y laboratorio relacionados con las obras o trabajos que la Marina contratara.

Artículo cuarto. Dentro del Cuerpo Facultativo de Armas Navales existirán las siguientes especialidades:

### Artillería

- a) Proyectos y fabricación.
- b) Balística, Direcciones de tiro (Proyecto y Construcción).
- c) Óptica.

d) Pólvoras, explosivos, guerra química.

### Armas submarinas

Proyectos y fabricación.

Al terminar los cursos propios de la formación de carácter general será forzoso seguir los de ampliación correspondientes a una, por lo menos, de las especialidades enumeradas. Dentro de los empleos de capitán y comandante, los que voluntariamente lo descen, podrán estudiar hasta una segunda especialidad, quedando rigurosamente prohibido el abarcar tres.

Artículo quinto. Los estudios e instrucción del nuevo personal del Cuerpo Facultativo de Armas Navales se cursarán en Escuela especial que se creará al efecto en Madrid.

El ingreso en dicha Escuela tendrá lugar mediante concurso entre oficiales del Cuerpo General de la Armada que no hayan cumplido treinta años y cuenten por lo menos con tres de embarco. La posesión de alguno de los títulos de especialista en "Artillería y Tiro Naval" o "Armas submarinas" dará preferencia absoluta sobre los pertenecientes a otras dentro del Cuerpo General.

Los concursos serán resueltos por el Ministro de Marina a la vista de los méritos que se reúnan en los solicitantes y previo informe de la Escuela de Armas Navales.

Artículo sexto. Cuando por no permitirlo las circunstancias, por falta o escasez de candidatos dentro del Cuerpo General, o por no reunir los que lo soliciten las condiciones debidas, se prevea la imposibilidad de cubrir las plazas convocadas, podrán optar a ellas, mediante oposición, todos los ciudadanos españoles que sin rebasar el límite de edad anteriormente señalado se encuentren en posesión de alguno de los títulos oficiales siguientes:

Diplomados del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.

- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros Electricistas.
- Licenciados en Ciencias Físicas y Químicas.
- Licenciados en Ciencias Exactas.

-Asimismo podrán solicitar el ingreso, cuando así se autorice, los poseedores de aquellos títulos que, expedidos en Centros privados de enseñanza o en el extranjero y convalidados en España, se especifiquen en las respectivas convocatorias juntamente con las demás condiciones que los concursantes hayan de reunir.

Artículo séptimo. Los concursos iniciales a que se refiere el artículo quinto serán anunciados con un año de anticipación, y las oposiciones que en su caso han de sucederles, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto, con seis meses como mínimo.

#### ESTUDIOS EN LA ESCUELA DEL CUERPO

Artículo octavo. Los concursantes admitidos como alumnos en la Escuela de Armas Navales cursarán en ella las materias siguientes:

- Balística interior y exterior.
- Telemetría.
- Pólvoras y explosivos.
- Guerra química.
- Material de artillería y de dirección de tiro.
- Material de torpedos y de lanzamiento.
- Material de minas submarinas.
- Buques de guerra y sus servicios.
- Metalurgia.
- Fabricación del material.
- Optica.
- Química.
- Ordenanzas y legislación.
- Idiomas alemán e inglés.

Los programas serán aprobados por el Ministerio de Marina a propuesta de la Dirección de la Escuela de Armas Navales, autorizándose su revisión y modificaciones siempre que se estime necesario o conveniente.

La duración de los estudios generales será de dos años, precedidos, por lo que a los candidatos no pertenecientes a la Marina en cualquiera de sus escalas, incluyendo la de Complemento, se refiere, por un cursillo de iniciación en la Escuela Naval Militar de tres meses de duración. Al término de los dos años dará comienzo el estudio de la especialidad elegida en un solo curso de un año.

A este período seguirá el de práctica de la especialidad en España o en el extranjero, según lo aconseje la necesidad de obtener las mayores garantías de eficacia.

Los alumnos de la Escuela elegirán libremente su especialidad, pero por conveniencia del servicio

podrá serles impuesta una determinada.

Artículo noveno. Los oficiales alumnos procedentes del Cuerpo General de la Armada o del Ejército conservarán al ingresar en la Escuela sus respectivas categorías y uniformes. Durante los tres primeros años seguirán, en cuanto a ascensos, las vicisitudes del que le siga en el escalafón de sus Cuerpos de procedencia, y al término del curso de especialización con resultado satisfactorio ingresarán definitivamente en el Cuerpo Facultativo de Armas Navales, en todo caso con el empleo de capitán.

Los que no resulten aptos o abandonen los estudios, ya sea a voluntad propia o por causas compatibles con su continuación en el servicio militar, se reintegrarán a sus Cuerpos de origen sin merma alguna de los derechos adquiridos.

Los alumnos procedentes de profesiones civiles vestirán desde su ingreso en la Escuela Naval el uniforme del Cuerpo Facultativo de Armas Navales, en el que ostentarán la categoría de tenientes provisionales. Al terminar el período de especialización, ingresarán en el Cuerpo con la categoría de capitán, escalafonándose en unión de los anteriores por orden de puntuación.

Artículo diez. Dentro de la Escuela los alumnos percibirán los sueldos correspondientes a sus respectivas categorías y cuantas gratificaciones, e indemnizaciones sean o se declaren reglamentarias para los oficiales alumnos de otras Escuelas.

Una vez ingresados en el Cuerpo Facultativo de Armas Navales percibirán idénticos sueldos que los demás Cuerpos de la Armada, más los premios de especialidad que se determinan en el artículo trece.

Al personal procedente de profesiones civiles se le computará como tiempo de servicio, a los efectos de clasificación de haberes pasivos, el que normalmente se requiera para la obtención de sus respectivos títulos facultativos.

Artículo once. El uniforme, insignias y distintivos del Cuerpo Facultativo de Armas Navales serán en un todo iguales a los actuales del Cuerpo de Artillería de la Armada.

#### FORMACION DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARMAS NAVALES

Artículo doce. Las categorías del Cuerpo serán las siguientes:

General Inspector (asimilado a General de División).

General Subinspector (asimilado a General de Brigada).

Coronel.

Teniente coronel.

Comandante, y

Capitán.

Artículo trece. La escala inicial del Cuerpo Facultativo de Armas Navales quedará constituida por los jefes y oficiales que en la actualidad integran el de Artillería de la Armada, que ingresarán en aquél con el mismo empleo y antigüedad que posean. A partir de este momento, todo este personal disfrutará de un premio de especialidad, cuyo importe será del treinta por ciento del sueldo. Quienes en el momento de pasar al nuevo Cuerpo se encuentren en posesión de alguna especialidad oficialmente reconocida percibirán por las dos, siempre en concepto de premio, el cuarenta por ciento. Del mismo modo, el personal de nuevo ingreso percibirá el treinta por ciento del sueldo al terminar con aprovechamiento el curso de especialización obligatorio, y el cuarenta por ciento si adquirieren una segunda especialidad.

#### PLANTILLAS, ASCENSOS Y EDADES DE RETIRO

Artículo catorce. Las plantillas se establecerán en su día, con arreglo a las necesidades del servicio.

Artículo quince. Los ascensos, hasta el empleo de coronel inclusive, serán por orden de rigurosa antigüedad entre el personal declarado apto. Para las categorías superiores se estará a lo dispuesto en la ley de catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo dieciséis. Las edades de retiro en el Cuerpo Facultativo de Armas Navales serán las mismas que en los demás Cuerpos Patentados de la Armada.

Artículo diecisiete. Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el establecimiento y organización de la Escuela de Armas Navales.

Artículo transitorio. El límite de edad que fija el artículo quinto para poder acudir al concurso de ingreso en la Escuela de Armas Navales se amplía en dos años para la primera convocatoria que haya de celebrarse.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 50.)

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: Por orden de esta Presidencia del Gobierno, de 20 de enero del corriente año, se aprobaron las instrucciones para aplicación del decreto de 16 de octubre de 1942, dictando normas de carácter general para el abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, redactadas por la Comisión Interministerial constituida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo de dicho decreto, en la primera de las cuales se hacen extensivos sus beneficios al personal civil al servicio de los Institutos Ar-

mados cuando sus funciones constituyan una categoría o clase permanentemente dentro de las respectivas organizaciones y sus haberes estén incluidos en Presupuesto, y al militarizado en funciones de naturaleza permanente en tanto dure la militarización, aunque ésta sea temporal y siempre que el traslado sea por orden ministerial.

En atención a que el personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil ejerce una función de naturaleza permanente, está militarizado y es, en su mayoría, cabeza de familia, esta Presidencia, de acuerdo con

la propuesta de ese Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que los beneficios del mencionado decreto e instrucciones para su aplicación sean extensivos al citado personal siempre y cuando concurren las mismas circunstancias que en el de Generales, jefes y oficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.  
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Del B. O. del Estado núm. 62.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de gasa Cambric, según se detalla a continuación.

Dicha subasta se verificará en el Salón de actos del Establecimiento, Embajadores, 95, el día 15 del próximo mes de marzo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad del oferente.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición precisa para tomar parte en la subasta ajustarse a las características indicadas en los pliegos de condiciones técnico legales.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad del artículo o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniere al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publi-

can a continuación de este anuncio, en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Laboratorio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director, *Luis Benito*.

#### Artículo objeto de la subasta

150.000 metros de Gasa Cambric.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de .....) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de Gasa Cambric, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas, cada ...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importando ..... (en letra) ..... pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla. Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase correspondiente.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN DE 150.000 METROS DE GASA CAMBRIC, NECESARIA PARA LAS ATENCIONES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE PESETAS 450.000, AUTORIZADA POR DISPOSICION DE 17 DE FEBRERO DE 1943

Primera. La gasa a que se contrata esta adquisición con expresión de sus cantidades y precio límite es la siguiente:

Ciento cincuenta mil metros, de Gasa Cambric, a 3 pesetas metro: 450.000 pesetas.

Segunda. La gasa de referencia será de tejido de algodón, ligamento tafetán, de 18 a 20 hilos en la urdimbre y 12 en la trama por centímetro cuadrado, fabricado con hilo de primera calidad, bien desapestado y desengrasado. Un metro cuadrado debe pesar de 100 a 110 gramos, y una vanda, de cinco centímetros de ancho por 50 de largo, en dirección a la urdimbre, deberá resistir una carga de nueve kilogramos. Se entregará, en piezas de 100 metros de largo por un metro de ancho, sin solución de continuidad.

Tercera. Con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo de Guerra, si al hacer la adjudicación le fuera en precios que dieren lugar a beneficio para el Tesoro, la Junta podrá ampliar la oferta de la gasa en

las cantidades que juzgue necesarias para el Servicio.

Cuarta. La entrega, libre de todo gasto, se efectuará en el interior de los almacenes de este Centro, en el plazo más breve posible, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO LEGALES EN LA SUBASTA DE GASA CAMBRIC, PARA LAS ATENCIONES DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL EJERCITO, CON CARGO AL CRÉDITO CONCEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CON FECHA 17 DEL CORRIENTE MES, PARA LA INDICADA COMPRA

150.000 (ciento cincuenta mil) metros de Gasa Cambric

Primera. Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o continúe al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también de exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente los certificados a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los cré-

ditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de decreto de 12 de octubre de 1927 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno; haciendo constar en las mismas los proponentes, no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

En virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 21 de julio de 1941 (B. O. de 30 del mismo mes) y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado. Los industriales concurrentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen. Igualmente darán cumplimiento a cuanto se previene en el artículo 12 de la orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre del corriente año (B. O. número 289), referente a la certificación y declaración jurada que debe acompañar a las proposiciones.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas los proponentes que estén conformes con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el DIARIO OFICIAL

número 11 del año 1941, del importe de su oferta calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones será en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a céntimos.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sellado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de Gasa (y a continuación, el objeto de la misma.) El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no po-

drán retirarse por ningún motivo

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se eje-

cutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será prestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 1 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación; constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional precepta la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran ocasionarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener

la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta, se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subda de la tarifa de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Embajadores, 95) o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica y Facultativa del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso, la entrega y su recepción, se ajustarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Instrucción de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien, exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afectan. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capí-

tulo, artículo, sección en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina el artículo anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907 relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14, del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ni proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el ar-

tículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.”

Madrid, 19 de febrero de 1943.

P. 1-1.

## GOBIERNO MILITAR DEL PALACIO DE BUENAVISTA. — MINISTERIO DEL EJERCITO

Necesitando este Gobierno adquirir 21 uniformes para conserjes se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos industriales a quienes interese presenten sus ofertas en las oficinas del mismo, en el plazo de diez días, a partir de esta fecha.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

P. 1-1.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a la venta de 139.000 kilos de pescado en salazón, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarle su adquisición que, una vez conocido dicho pescado y sus condiciones, las cuales podrán apreciar con su presencia en los almacenes de este Parque, se admitirán ofertas de compra en las oficinas del

Detall de dicho Organismo todos los días laborables, de doce a una de la mañana, hasta el día 17 inclusive del presente mes.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrateo entre ellos, si fueran varios.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

P. 1—1.

**CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—GRUPO DE INTENDENCIA NUM. 10**

Necesitando adquirir este Grupo muebles y efectos, se saca a concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones en pliegos cerrados, dirigidos al comandante mayor, hasta el 15 del mes próximo. El pliego de condiciones está a disposición en la Mayoría del Grupo.

Melilla, 27 de febrero de 1943.

P. 3—3

**REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 20**

Necesitando este Cuerpo adquirir prendas de vestuario y otros efectos, se anuncia a concurso, pudiendo dirigirse personalmente o por correspondencia los constructores que lo deseen al comandante mayor, en solicitud del pliego de condiciones.

El día 31 de marzo próximo quedará cerrada la admisión de nuestras ofertas.

Melilla, 26 de febrero de 1943.

P. 2—2, a.

**GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA DE MELILLA NUM. 2**

Necesitando este Cuerpo adquirir prendas mayores y otros efectos, se saca a concurso su construcción, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de marzo, en las ofici-

nas de Mayoría del Grupo, donde los que deseen concursar tienen a su disposición, todos los días laborables, de nueve a doce horas, los pliegos de condiciones a que debe ajustarse la construcción.

P. 3—3, a.

**HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR**

Hasta las once horas del día 15 del próximo mes de marzo se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 24 de febrero de 1943.

P. 1—1.

# ANUNCIOS

Horno de pan de GUADALUPE BERNUIS

Sacristía, núm. 8 PINOS PUENTE (Granada)

Gran Café Restaurante F O R N O S

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

TINTORERÍA PINA

Fermín Aranda, 3 - Tléf. 1934

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

RUIZ DE VILLEGAS

Vinos y coñacs

JEREZ DE LA FRONTERA

AGENCIA

“MELICH”

BARCELONA